

EQUIDAD DE GENERO Y MEDIO AMBIENTE

GENDER EQUITY AND ENVIRONMENT

Mireille ROCCATTI*

RESUMEN: La protección del derecho al medio ambiente se fundamenta en la premisa de desarrollo sustentable. El ambiente debe ser entendido como un sistema que sirve para designar genéricamente a todos los sistemas posibles dentro de los cuales se integran los seres vivos. En varias tradiciones, el medio ambiente, la tierra, se identifica con la imagen de lo femenino. Las mujeres, por lo general, hacen un uso eficiente de los recursos naturales de su entorno e instrumentan los cambios tecnológicos. La solución se encuentra en lograr un equilibrio ecológico, previniendo impactos adversos de la actividad económica y aprovechando de forma racional los recursos naturales.

ABSTRACT: The protection of the right to the environment is based on the premise of sustainable development. The environment should be treated as a system which serves to designate generically all possible systems in which living beings are integrated. In several traditions, the environment, land is identified with the image of the feminine. Women usually make efficient use of natural resources and the environment that instrumented technological change. The solution lies in achieving an ecological balance, preventing adverse impacts of economic activity and rationally exploiting natural resources.

PALABRAS CLAVE: Medio ambiente; desarrollo sustentable; recursos naturales; equidad de género; equilibrio ecológico.

KEYWORDS: Environment; Sustainable Development; Natural resources; Gender equity; Ecological balance.

* Doctora en Derecho. Fue la primera mujer titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y fungió como Fiscal especializada para los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SUMARIO: I. *Concepto del derecho al medio ambiente*. II. *Las mujeres y el medio ambiente*.

I. CONCEPTO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

Los derechos humanos de la tercera generación, se gestan en las doctrinas colectivas y se vinculan con el tema de la solidaridad, que surge principalmente en Europa en la década del ochenta, concepto, que no sólo viene caracterizado por su generalidad que supera al interés individualista, sino por su realismo que sobrepasa la estrechez de la concepción socialista, su objetivo es ocuparse de la salvación y preservación de la especie humana, así como también de todos los seres vivos del planeta; alejada a la vez de los particularismos nacionalistas.

Los derechos de tercera generación son de incidencia colectiva, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Este grupo de derechos fue promovido a partir de los años ochenta del siglo xx, para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

En la Declaración de las Naciones Unidas de 1948 encontramos la primera base sobre la que se ha podría asentar el derecho al medio ambiente adecuado, cuando se dice que: “toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”.

La protección del derecho al medio ambiente se fundamenta en la premisa de desarrollo sustentable, entendido como el aprovechamiento de los recursos naturales sin comprometer a las generaciones futuras, esto mediante un compromiso de corresponsabilidad.

Un concepto de los derechos humanos de la tercera generación, llamado también el concepto de los nuevos derechos humanos o de derechos humanos de la solidaridad, se deriva de la doctrina de los derechos del hombre de la solidaridad, elaborada por Karel Vasak en los principios de los años setenta del siglo XX.¹

No se conoce con exactitud cuando se usó por la primera vez la denominación “derechos humanos de la tercera generación”, sin embargo, esta denominación se ha divulgado y usado con frecuencia entre los autores que

¹ Al respecto, véanse los documentos de la décima Sesión de Enseñanza del Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo (de 2 a 27 de julio de 1979).

se ocupan de los problemas de derechos humanos, a partir de la década de los sesentas.

Desde entonces, el concepto de los derechos humanos de la tercera generación ha pasado alguna evolución. En un principio este concepto abarcaba cuatro derechos:

- Derecho al medio ambiente adecuado,
- Derecho al agua pura,
- Derecho al aire puro,
- Derecho a la paz.
- Derecho al desarrollo,
- Derecho a la paz,
- Derecho al medio ambiente,
- Derecho a la propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad, y
- Derecho de comunicarse.

Desde el año 1979, el proceso de la promoción de los derechos de la solidaridad se desarrolla a través de varios seminarios internacionales, organizados por ONU, UNESCO y varias organizaciones no gubernamentales.

- Derecho a ser diferente, y
- Derecho a la asistencia humanitaria.

Al mismo tiempo se observa el proceso de penetración de los derechos de la solidaridad a los instrumentos internacionales y a los actos internacionales de carácter no obligatorio y obligatorio. Ejemplo de ello es la Carta Africana de Derechos Humanos y Pueblos de 1981, que entró en vigor en 1986, en donde se reconoce la mayoría de los derechos humanos de la tercera generación. De igual forma se ha fortalecido un proceso de penetración de estos derechos a las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General de la ONU.

La definición del derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, es un concepto jurídico universal que se basa en los principios generales del derecho, por ello, su construcción tendrá que hacerse a partir de una serie de reflexiones basadas en una revisión comparada de este derecho y analizar cómo ha sido definido y conceptualizado este derecho en otras Constituciones y textos legales. El concepto de derecho a

un medio ambiente adecuado en México se debe formular a partir de una serie de preceptos que a través del tiempo han sido incorporados al texto constitucional, y que culminaron con la inclusión como un derecho constitucionalmente reconocido el 28 de junio de 1999.

Podemos decir que en México el derecho a un medio ambiente adecuado es un derecho que se integra a partir de los siguientes principios:

- Es un derecho reconocido constitucionalmente, de toda persona.²
- Se complementa con otros principios que están contenidos en distintos artículos constitucionales.

Es el concepto de *ambiente* y de sus calificativos de *adecuado* o *sano*, lo que ha abierto el debate jurídico, pues depende de su consideración como bien jurídico a tutelar, como objeto de protección o como condicionante para el ejercicio de los derechos, ya sean individuales o colectivos.

El bien “ambiente” tutelado y reconocido en la ley, es definido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como:

El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Más allá de su concepción legal, el ambiente debe ser entendido como un sistema, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí, y sirve para designar genéricamente a todos los sistemas posibles dentro de los cuales se integran los seres vivos, los cuales a su vez se presentan como sistemas. Donde la palabra ambiente designa no solamente el sistema humano, sino también todos los ambientes posibles de los sistemas de los organismos vivos en general.³ La protección al ambiente incluye a la atmósfera, el agua, el suelo, las plantas y los animales, además de los elementos inertes (minerales, rocas, gases, vapores y otros) como componentes de los diversos ecosistemas que conforman nuestro planeta.

De ahí que el concepto de medio ambiente se haya ido acuñando a partir de los dos conceptos que lo conforman, por un lado el concepto de *medio*, que era definido como el fluido material de intercambios de materia y ener-

² Artículo 4º.- ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

³ BRAÑES, Raúl, *Manual de Derecho ambiental mexicano*, México, FCE, 1994, p. 18.

gía del mismo sistema exterior, y, por otro, de *ambiente*, que alude a lo que lo rodea.

Por lo que, en un sentido amplio, podemos considerar que el medio ambiente es la biosfera en su globalidad; en su acepción restringida, es el medio físico inmediato al individuo, es decir, su hábitat y su vecindad. El medio ambiente engloba a todos los seres vivos animados e inanimados que existimos en el planeta al que pertenecemos los seres humanos, de su preservación depende la existencia misma de la vida en el planeta. Sin embargo, el deterioro ambiental es un problema tan serio que su calidad y viabilidad se encuentran en grave riesgo.

Entonces, el concepto de medio ambiente es la síntesis de la evolución del concepto de ecosistema y nos hace referencia a la puesta en práctica del enfoque totalizante. Cuando se habla de medio ambiente, se habla del ecosistema más el ser humano; no solamente los factores físicos se encierran en el concepto medio ambiente, sino que se hace también referencia a las coacciones con los otros hombres a las relaciones interindividuales, inter-comunitarias y sociales, es decir, nos lleva a los análisis económico, político, social y cultural.

El origen del derecho a un medio ambiente adecuado, en el derecho mexicano, puede encontrarse en el establecimiento de acciones de conservación que se establecieron como una modalidad en la regulación del suelo, que se realizaba a través de la figura de la propiedad y de las diferentes formas de tenencia de la tierra y apropiación de los recursos naturales.

La propiedad privada inspiró regulaciones que proclamaron un sistema individualista y un régimen de propiedad absoluto. A partir de la introducción del concepto de propiedad “social” se inició un proceso de cambio, en el que las modalidades a la propiedad fueron dotadas de un contenido distinto, y en el que la intervención del Estado es fundamental.

En el caso mexicano, dicho cambio se percibe claramente al establecerse que la Nación es la propietaria originaria de todas las tierras y aguas comprendidas dentro de su territorio, así como en el concepto de bienes nacionales consagrado en el artículo 27 de la Constitución.

La Nación como propietaria originaria de los elementos naturales susceptibles de apropiación, tiene en todo tiempo el derecho de imponer modalidades a la

propiedad privada, lo que requiere de acciones públicas que finalmente se traduzcan en políticas y leyes.⁴

No obstante, la aplicación de la política de conservación y protección en México no ha sido un tema prioritario dentro de la política de desarrollo nacional. Se tiene la idea de que declarando zonas de conservación y protección se aplica la política, y queda como algo secundario dar cumplimiento a la defensa y protección de las áreas no consideradas como tal.⁵

En el caso del medio ambiente, la forma de actuar que han asumido los sujetos frente a este derecho, se traduce en las formas de aprovechamiento, intercambio y destino de los elementos naturales que conforman los ecosistemas, es decir, al estar en un actuar colectivo que, basado en valores y principios en los que no se ha tomado en cuenta al ambiente, ha traído como consecuencia los diversos procesos de vida y de producción que han deteriorado de manera irreversible e inmisericorde a la naturaleza.

De ahí que el derecho a un medio ambiente adecuado es una potestad que tenemos todos para exigir un cambio en las formas de tenencia, propiedad, aprovechamiento, destino, producción y desperdicio de los recursos naturales. Es una potestad que atañe a todos, es decir, no sólo es un derecho que implica exigir que se dé una transformación del modo de ser y actuar de los otros para con el ambiente, sino que es a su vez constituye una obligación de actuar y ser respetuosos con la naturaleza y los elementos que la integran, debido a que estamos comprometidos con el derecho a la vida que tienen las futuras generaciones.

El interés por la protección al ambiente ha existido desde tiempos remotos. Particularmente en México, sus orígenes se identifican con los pueblos americanos antiguos, cuando el aprovechamiento de los recursos naturales estaba acompañado del cuidado del entorno y la conservación del medio, pues existía un profundo respeto por la naturaleza, así como un conoci-

⁴La forma de tenencia de la tierra urbana, así como el uso y aprovechamiento de los bienes, servicios públicos e infraestructura urbana, dieron paso a la política de desarrollo urbano y de regulación de asentamientos humanos, que ahora forma parte de la política ambiental.

⁵Así, en una primera fase el régimen jurídico del ambiente tuvo como base la figura de la propiedad con un contenido social; en una segunda, al aparecer el proceso de deterioro y el fenómeno de la contaminación, se establecieron figuras no basadas tan sólo en los criterios patrimonialistas, sino que fundamentadas en el establecimiento de un nuevo concepto, el de que el ambiente es un bien jurídico de protección que se encuentra dentro de la esfera de los derechos y garantías que el hombre debe gozar.

miento de su funcionamiento y de las propiedades de los recursos naturales pues estaban estrechamente relacionados con la atención de las necesidades vitales de su población.

La preservación y mejoramiento del ambiente constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la sociedad en su conjunto, ya que de lo contrario pocos serían los resultados que pudieran obtenerse, el disfrute de este derecho supone necesariamente el deber individual y colectivo de preservarlo y mejorarlo, mediante intensas acciones preventivas tendentes a evitar su deterioro, pero, no obstante, si esto produce prácticas nocivas, se debe sancionar severamente a los responsables, obligándolos a restituir o reparar los daños y perjuicios ocasionados.

En puridad lógica y técnica, a nadie se le puede impedir el disfrute del medio ambiente; el ser humano disfrutará o sufrirá el ambiente, dependiendo de que sea óptimo o esté deteriorado. En consecuencia, más que del derecho del hombre al medio ambiente, debemos hablar del derecho del medio, a no ser agredido por el hombre, porque cuando éste agrade a aquél, realmente lo que hace es agredirse a sí mismo. Así planteado el tema en relación con el medio, el hombre cosechará lo que siembre y en la medida que lo cuide y mejore en esa misma medida está ejerciendo su derecho a un ambiente sano; por el contrario, en la proporción que lo deteriore será el grado en que sufra sus consecuencias.

En la actualidad, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Por el contrario, aplicada errónea e imprudentemente, ese poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio.

El crecimiento de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio, y se deben adoptar normas y medidas apropiadas según corresponda, para hacer frente a esta situación.

En este sentido, es un deseo urgente de todos los pueblos del mundo y un deber de todos los gobiernos, implantar medidas y programas para la protección, conservación y mejoramiento del ambiente que nos rodea, tendentes a evitar la contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos, los grandes trastornos del equilibrio ecológico, destrucción y agotamiento de los recursos insustituibles y graves deficiencias nocivas para la salud física, mental y social del ser humano.

II. LAS MUJERES Y EL MEDIO AMBIENTE

El noble propósito de preservar el medio ambiente, es un tema absolutamente democrático, en el entendido de que es el ser humano el beneficiario de cualquier colaboración independientemente de su credo, sexo, nivel socioeconómico, edad o preparación académica.

Sin embargo al respecto es importante destacar que la mujer ha encontrado en el campo de la preservación ambiental una oportunidad de desempeño muy amplia. En las diferentes culturas universales y en la historia de las civilizaciones, este hecho ha sido confirmado.

Así, por ejemplo, el concepto de la madre naturaleza es tan antiguo como la cultura misma del hombre, cuyo origen se identifica con la fertilidad de la madre tierra, entendida como el atributo femenino por excelencia; cuando surge la agricultura, esta cualidad se extiende a la tierra, cuya deidad es, igualmente femenina.

En la mitología griega, por ejemplo, Era es la diosa omnipotente, esposa de Zeus, de gran astucia e inteligencia, era la diosa madre y la diosa de la tierra.

En la mitología vikinga de los celtas, las principales deidades son mujeres, como engendradoras y dadoras de vida. Skadi, por ejemplo, es la diosa del invierno; es la creadora de los frutos invernales, que son muy valiosos porque representan el medio de subsistencia durante un periodo muy largo y difícil para la producción de alimentos.

En la América precolombina, encontramos diversas advocaciones de divinidades representadas con figuras femeninas, mismas que eran acreedoras de culto como la “Coatlicue” o madre de los dioses Hutzilopochtli y de la Coyoxausqui, representando el dualismo de la cosmogonía azteca, de igual forma se veneraba a la Tonantzin diosa de la fertilidad de la tierra.

En Sudamérica aún se venera a la “Pacha mama” que es la diosa de la madre tierra, y se le rinde culto en cada ocasión de una nueva siembra o bien al iniciar una edificación.

Es innegable que existe una tendencia consubstancial e innata en la mujer de procurar protección y bienestar a su descendencia y a la familia en general, el ocuparse del medio que la rodea y buscar alcanzar ambos objetivos, le es algo muy lógico y natural.

En México, los derechos fundamentales que otorga el orden jurídico mexicano son patrimonio inalienable de todos y cada uno de sus habitantes,

tal y como lo establece la Constitución Federal: “Todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución”, sin hacer distingo alguno.

Aún y cuando este postulado constitucional es de plena vigencia, la realidad jurídico-social demuestra que algunos individuos enfrentan situaciones de existencia que les imposibilita el goce pleno de esas garantías. Estas situaciones son, entre otras, las carencias económicas y de instrucción que propician que un número considerable de mexicanos no disfruten plenamente del ejercicio de sus derechos, acentuándose con mayor frecuencia en aquellos grupos o sectores que, por sus condiciones se consideran preponderantemente susceptibles a violaciones en sus derechos por parte del poder público; estos son los llamados grupos vulnerables, entre los que se encuentran los niños, las mujeres, los indígenas, las personas con discapacidad y de la tercera edad.

Los seres humanos, por naturaleza, somos libres e iguales y salvo las diferencias naturales todos tenemos los mismos derechos y compartimos las mismas obligaciones, en el entendido de que el ejercicio de esos derechos se traducen en las condiciones deseables para una vida digna; es decir, aparecen como motivos y aspiraciones fácticas, a pesar de que no siempre se reconocen a tiempo y en igual medida para todos.

En principio, la dignidad humana es intangible; sin embargo, cada ser humano la tiene y la percibe como un atributo dinámico que se posee por el simple hecho de ser persona; cualidad involucrada en un proceso constante de humanización, concepto que nos es útil para comprender que la primera tarea de los seres humanos es preservar la vida y mantenerla en las mejores condiciones.

Analizar las circunstancias en las que se desenvuelve la mujer actual, nos invita a reflexionar, de manera imprescindible, en torno de las vivencias y aspiraciones cotidianas que animan y motivan el quehacer de las mujeres, en cualesquiera de las posiciones que ocupan, y en la vida social en general.

En el siglo xx se generaron grandes avances en el desarrollo científico, tecnológico y humanista, sin embargo, aún persisten condiciones de inequidad entre los diversos grupos de seres humanos. No se han podido resolver los problemas ancestrales que aquejan a la humanidad. La pobreza extrema, la guerra, la discriminación, la violencia y el deterioro del medio ambiente, son flagelos que polarizan y, por ende, confrontan los intereses y las ideologías particulares, grupales o sectoriales.

El mundo demanda cambios sustanciales en todos los ámbitos; el objetivo es el de propiciar las condiciones necesarias e indispensables para el perfeccionamiento del ser humano, de los pueblos y de las naciones; la idea central es la conservación de la humanidad y la constitución de sociedades igualitarias, justas y democráticas.

Una de las ocupaciones más trascendentes en la historia del ser humano ha sido la lucha por el reconocimiento de los derechos inherentes a su dignidad y a su persona, como requisito indispensable para propiciar el desarrollo físico y espiritual, coherente con la aspiración del progreso integral, tecnológico, científico y humanístico.

Desde el inicio de las civilizaciones y de los Estados, las garantías de libertad, igualdad y seguridad han sido reconocidos como los valores morales y jurídicos esenciales que el ser humano requiere para su desenvolvimiento. Motivado por este argumento ideal, nace en la conciencia social la idea de que el hombre, por su propia naturaleza, tiene derechos que nadie, ni siquiera el Estado, le puede sustraer y que él mismo no puede enajenar.

De esa ideología del respeto a la dignidad emerge la igualdad práctica que no reconoce fronteras, porque comprende a toda la humanidad, lo cual implica que la persona es titular de derechos en cuanto que es miembro de la especie humana.

La marcada desigualdad que ha existido entre hombres y mujeres, básicamente en el ejercicio de sus derechos, ha tratado de ser justificada a lo largo de la historia, para ello se han invocado múltiples causas atribuidas, en su conjunto, a las diferencias naturales, a la pluralidad de costumbres y culturas, así como a las incursiones bélicas con afán de dominio y explotación de unos sobre otros, de los fuertes contra los débiles.

En la época contemporánea, la comunidad internacional y la sociedad civil han puesto mayor interés respecto de los derechos esenciales inherentes a la condición femenina. En esta materia se han registrado diversos avances legislativos para el reconocimiento de sus derechos, generando con ello mayores oportunidades de participación en la vida social y política.

La consecuencia alentadora es que el desempeño de las mujeres en los ámbitos en los que participan y colaboran, ha resultado ser altamente competitivo en los aspectos económico, político, social, cultural, educativo y laboral.

Inmersas en la cotidianidad e incansables en sus lides como agentes promotoras de la evolución social, las mujeres han luchado por acceder a un

espacio digno que, por razones obvias, desde hace mucho tiempo debió ser compartido con los hombres.

A través de un largo proceso histórico, la sociedad tradicional confinó a la mujer al espacio privado-familiar. En la actualidad, la mujer tiene mayores posibilidades de participación en todas las actividades de la vida social; ha incursionado con éxito en las tareas más relevantes del sector público y privado.

Ahora parece normal que las empresarias, ejecutivas, funcionarias, líderes o amas de casa promueven una convivencia-armónica concertada, en la que el hombre se ubica compartiendo con la mujer la responsabilidad en la realización de las funciones o tareas de la vida social y privada.

Renombrados y asombrosos son los acontecimientos que testifican el valor y tenacidad demostrada por el género femenino para la transformación social y política del Estado. No obstante, todavía perviven tabúes, prejuicios, estereotipos culturales, restricciones legales y conductas sancionadas por la moral o la religión, que impiden a ciertas mujeres la realización plena y el ejercicio de sus derechos en igualdad de circunstancias con respecto al varón.

Las perspectivas para lograr un desarrollo integral de la mujer, se enfrentan con factores diversos que dificultan su realización. Aún se padecen los estragos del analfabetismo, la violencia intrafamiliar, el subdesarrollo económico, la marginación, la pobreza y la desintegración familiar. Desafortunadamente es el sector femenino el que está en mayor riesgo de que sus derechos fundamentales sean violentados.

Estudios realizados en relación con la mujer en su papel como esposa, madre, trabajadora o profesionista, revelan situaciones difíciles en las que la carga más pesada, la circunstancia más desfavorable o los sufrimientos más frecuentes inciden directamente sobre la naturaleza femenina. Las cifras que se mencionan en los párrafos subsecuentes, requieren un serio y profundo análisis, a fin de encontrar soluciones.

De igual manera, el protagonismo de la mujer contemporánea en el ámbito ecológico es destacado, pues ha demostrado, una vez más, su capacidad para involucrarse en este complejo terreno y generar resultados trascendentes en las distintas aproximaciones que puedan hacerse sobre la cuestión ambiental como la protección, la restauración y la conservación, al haber incursionado en la ciencia y la tecnología, el manejo, la administración, la educación, la capacitación y la divulgación de una cultura ecológica.

Tan sólo en México, la lista es larga, y en particular las científicas mexicanas han hecho aportaciones que las han convertido en verdaderas lideresas de su especialidad a nivel nacional e internacional; entre las especialidades que pudieran mencionarse están: la contaminación, la botánica, la fisiología vegetal, la alelopatía, la genética, la tecnología de la madera, la biotecnología, la ecología tropical, la palinología, la micología, por mencionar algunas.

En los grupos sociales y económicos más desprotegidos y aún más alejados de los avances tecnológicos, cotidianamente las mujeres realizan labores fundamentales para el mantenimiento y funcionamiento correcto de las familias y de sus comunidades, situación que se dificulta cuando los varones emigran hacia polos de desarrollo más atractivos.

Las mujeres, por lo general, llevan acabo actividades del hogar, agropecuarias, comerciales, educativas y religiosas; hacen un uso eficiente de los recursos naturales de su entorno e instrumentan los cambios tecnológicos que reciben a través de las asesorías de especialistas en el manejo del ambiente, porque a ellas les interesa que los recursos naturales que emplean como materia prima se conserven.

La solución a los problemas ambientales no está, obviamente, en sacrificar el desarrollo, menos aún en la situación que enfrenta el país, con tantas necesidades pendientes de satisfacción, sobre todo, en rubros de alimentación, empleo y vivienda. La solución está en lograr el equilibrio ecológico, prevenir los impactos adversos de la actividad económica y aprovechar en forma racional los recursos naturales de que disponemos.

A pesar de los innegables esfuerzos que mujeres y hombres realizan para adquirir mayores niveles de educación, pese a las conquistas maravillosas de la razón humana en los múltiples campos del saber y de la ciencia, hay un campo en que el hombre no puede ni debe sentirse satisfecho de su conducta violenta, la cultura de la no violencia es todavía una conquista no alcanzada. Con gran preocupación vemos como la violencia no sólo no disminuye sino que aumenta en el mundo entero; la historia humana está marcada por la violencia.

Las víctimas de la violencia constituyen los ejemplos más trágicos de la historia de la humanidad. Y en el mundo en que vivimos vemos aumentar peligrosamente las acciones de la violencia, que amenaza con su presencia indeseable la vida humana.

La violencia como hecho biológico nace con los seres vivos y la lucha por la supervivencia. La violencia como hecho humano nace con el hombre. La

historia demuestra sin lugar a dudas el aumento de las guerras, de su crueldad y del número de sus víctimas, lamentablemente los avances tecnológicos han propiciado que las armas y las guerras tengan cada día más eficacia destructora.

Estos hechos hacen que dudemos muy fundadamente de la pretendida madurez del hombre contemporáneo. La tendencia del hombre hacia la destitución es tan antigua como la humanidad.

La violencia personal se estima que es ejercida por un individuo (hombre o mujer), que la ejerce contra otras personas, animales, vegetales o cosas. Incluye en ella todo tipo de violación individual de los derechos humanos, que además pueden revertirse contra la propia persona, que ejerce la violencia. En este tipo de violencia personal podemos mencionar el homicidio, las lesiones, la injuria, la calumnia, la difamación, el maltrato a menores, a las mujeres, y a personas con discapacidad.

Asimismo se manifiesta en la intolerancia ideológica, en la explotación de los trabajadores, en la indiferencia ante situaciones de hambre, de miseria, de marginación y de abandono social, de sacrificio innecesario de animales y de la destrucción de la naturaleza.

Existe otra clase de violencia, la violencia ambiental es producto de las reiteradas acciones de violencia personal, las que en conjunto conducen a una situación social de falta de respeto hacia la naturaleza, la vida y los seres existentes; violencia contra el medio ambiente en general, que rompe el necesario equilibrio bioógico-social y contrituye el excesivo uso de los recursos naturales: agua, suelos, bosques, energía. Estas acciones han llevado poco a poco a una crisis ecológica de gran proporción que hace peligrar la propia supervivencia humana.

La única manera en que podemos triunfar contra el desmoronamiento ambiental será racionalizando más y mejor todo lo que hacemos como individuos, como familias, como grupos, como sociedad, como gobierno y como país. Si existen leyes para regular las relaciones del hombre con el hombre, es indispensable una legislación que reoriente las relaciones del hombre con el ambiente.

